

COLOMBIA (2018)

LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO

Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso

<b>PRESENTACION DE MEMORIAS</b>	<b>Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales</b>	Sí.	
	<b>Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias</b>	EA 2018: Sí. El Gobierno indica que se ha comunicado copia de la presente memoria a la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI), la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT), la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC), y la Confederación General del Trabajo (CGT).	
<b>OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES</b>	<b>Organizaciones de Empleadores</b>	No hay comentarios.	
	<b>Organizaciones de Trabajadores</b>	EA 2018: El Gobierno que las organizaciones de trabajadores requieren medidas tanto en la legislación como en la práctica.	
<b>ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO</b>	<b>Ratificación</b>	<b>Estado de ratificaciones</b>	Colombia aún no ha ratificado el Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso.
		<b>Intención de ratificación</b>	EA 2018: Según el Gobierno: es probable que el Gobierno ratifique el Protocolo.
	<b>Existencia de una política y / o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio</b>	EA 2018: Existe una política para la represión del trabajo forzoso u obligatorio que contiene las medidas siguientes: formulación de lineamientos de política pública para prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger al trabajador adolescente 2016-2026; prevención y erradicación del trabajo infantil, protección del trabajador adolescente; calidad y cobertura de las atenciones; promoción y prevención; participación y movilización social; gestión del conocimiento; seguimiento y evaluación de la política pública; identificación de programas, cobertura y calidad de la oferta de servicios existentes para atender niñas, niños, adolescentes en riesgo de trabajo infantil y perores formas de trabajo infantil; promover y realizar programas y estrategias para la prevención y erradicación del trabajo infantil; incluir niñas, niños y familias en la construcción de planes, programas, proyectos y estrategias para erradicación de trabajo infantil; motivar participación de sindicatos, líderes comunitarios, juveniles; juntas de acción comunal y demás actores; orientar acciones para identificar problemática del trabajo infantil, divulgar sus resultados; ejercicio permanente de revisión de los instrumentos y acciones para que se ajusten siempre a política y lograrse así su pertinencia y eficacia. Las autoridades encargadas de la aplicación, la coordinación y la evaluación de tales medidas son: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Trabajo; la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación.	
	<b>Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada</b>		
	<b>Medidas adoptadas o previstas para prevenir</b>	EA 2018: Se han adoptado las siguientes medidas: a) <i>Información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad</i> : promoción y prevención de los	

	<p><b>todas las formas de trabajo forzoso</b></p>	<p>derechos de niñas, niños y adolescentes trabajadores en los Municipios y Departamentos del país, identificación de la problemática del trabajo infantil; b) <i>Apoyo a los sectores público y privado para que actúen con la debida diligencia</i>: trabajo mancomunado entre diferentes autoridades del país, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Policía Nacional, Ministerio del Trabajo, Fiscalía General de la Nación; c) <i>Educación/formación profesional</i>: participación de los niñas, niños, adolescentes trabajadores y sus familias al momento de planificarse acciones, programas, planes, proyectos y estrategias para la erradicación del trabajo infantil.; y d) <i>Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes</i>: implementación de la política criminal del país, con reconocimiento de la Trata de Persona como fenómeno del crimen organizado; el Grupo de Investigación anti Trata y tráfico (GIATT) de Migración Colombia, adelanta investigaciones con el apoyo de la Fiscalía General de la Nación, articulando también con la Policía Judicial.</p>
	<p><b>Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso</b></p>	<p><b>EA 2018:</b> Se han adoptado las siguientes medidas: a) <i>Protección jurídica de las víctimas</i>: la Fiscalía General de la Nación, recoge pruebas que permiten confirmar la actuación delictiva para la comisión del delito: captación, traslado, acogida y/o recepción de personas en situación de vulnerabilidad o recurriendo a la coacción, amenazas o el uso de la fuerza, con el fin de obtener beneficios económicos, entre otros. La Policía Nacional, se encuentra implementando la estrategia de Protección a Población Vulnerable (ESPOV). Se emplea el protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia, documentado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito "UNODC". La Fiscalía General de la Nación, tiene dispuesto un cuerpo especial de Fiscales para la investigación relacionada con Trata de Personas; y b) <i>Medidas dirigidas a la rehabilitación y la reinserción social y profesional de las víctimas</i>: El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) ha venido gestionando mecanismos y estrategias de atención dirigida a poblaciones vulnerables, que incluye a la víctimas de trata de personas, con el fin de mejorar las posibilidades de inserción laboral y de generación de ingresos. La inscripción se hace en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo, los Talleres de Orientación Ocupacional, los Programas de formación para el trabajo, el Servicio de intermediación laboral y las Asesorías en emprendimientos.</p>
	<p><b>Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima</b></p>	<p><b>EA 2018:</b> Se han adoptado las siguientes medidas: a) <i>Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos</i>: socialización y acompañamiento permanente de las respectivas entidades a la población vulnerable; inclusión de víctimas en programas, planes, proyectos, estrategias; b) <i>Asistencia jurídica gratuita</i>: las diferentes entidades del Estado brindan asesoría y atención a la población vulnerable, sin que esto genere costo alguno, es simplemente parte de sus funciones; c) <i>Gratuidad procesal</i>: por ley, en Colombia el servicio de acceso a la justicia es de carácter gratuito; y d) <i>Fortalecimiento de las capacidades y los medios de acción de las autoridades competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Público y los jueces</i>: ofrece la Fiscalía General de la Nación, un grupo especial de fiscales para atención de trata de personas. Por su parte, también cuenta el Ministerio del Trabajo con un grupo de Inspectores de Trabajo, cuya función está especialmente encaminada a la prevención y protección del trabajo infantil; hay también trabajo especial en los temas relacionados, por parte de la Policía nacional.</p>
	<p><b>Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales / regionales u ONG</b></p>	<p><b>EA 2018:</b> El Gobierno indica que coopera con otros Estados miembros y organizaciones internacionales/regionales, mediante convenios de cooperación con otros Estados y agencias de investigación de delitos.</p>
	<p><b>Actividades de promoción</b></p>	

	<b>Iniciativas especiales/Progreso</b>	<b>EA 2018:</b> La campaña "Con la Trata de Personas NO hay Trato"; el proyecto SOMOS TESORO; el Grupo de investigación anti Trata y Tráfico (GIATTT) de Migración Colombia.	
<b>PROBLEMAS PARA REALIZAR LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO</b>	<b>Según los interlocutores sociales</b>	<b>Organizaciones de Empleadores</b>	
		<b>Organizaciones de Trabajadores</b>	
	<b>Según el Gobierno</b>	<b>EA 2018:</b> Las principales dificultades son: a) <i>Valores sociales, tradiciones culturales:</i> en algunas situaciones, se presentan hechos, que antes de querer constituir conducta contraria a la ley, es solo practica de costumbres, como es a veces considerar que el hijo menor de edad debe aportar económicamente al hogar, y b) <i>Coyuntura socioeconómica:</i> con la Trata de Personas, en algunas ocasiones, se puede ver que no era otra la intención de la víctima, cuando se traslada a otro país, contando encontrar trabajo o acepta la invitación de una persona, de manera ingenua, quien le ofrece estabilidad laboral y un buen ingreso monetario, que propiciar una mejor calidad de vida a la familia.	
<b>COOPERACION TECNICA</b>	<b>Solicitudes</b>	<b>EA 2018:</b> El Gobierno estima que no es necesario establecer actividades de cooperación técnica con la OIT.	
	<b>Ofertas</b>		